

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3900

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO), y la Comunidad Autónoma de Galicia para la financiación de un programa de atención a inmigrantes.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO), y la Comunidad Autónoma de Galicia para la financiación de un programa de atención a inmigrantes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de enero de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES (IMERSO), Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA LA FINANCIACIÓN DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN A INMIGRANTES

Madrid, 29 de octubre de 1999.

REUNIDOS

De una parte:

El ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del IMERSO, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

De otra:

La excelentísima señora doña Manuela López Besteiro, Consejera de Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud de la Xunta de Galicia, nombrada por Decreto 349/1997, de 9 de diciembre, en virtud del Acuerdo del Consejo de la Xunta de 27 de marzo de 1991.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

MANIFIESTAN

Primero.—Que creado por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y establecida su estructura orgánica por Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, este Departamento asumió las competencias que hasta este momento detentaba el Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales.

Segundo.—Que el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO), entidad gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene entre sus competencias la atención social de inmigrantes.

Tercero.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con el artículo 27.23 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril) y los Reales Decretos de transferencia 2411/1982, de 24 de junio, y 534/1984, de 25 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la Consejería de Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud, tiene prevista la puesta en marcha de un programa de atención a inmigrantes.

Quinto.—Que es voluntad de ambas partes que la experiencia acumulada en los propios ámbitos de gestión del IMERSO y la Consejería de Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud en relación a la protección a inmigrantes, sirva para la colaboración en el desarrollo, seguimiento

y evaluación de nuevos programas cuyos objetivos han de tener en cuenta los resultados de la experiencia adquirida por estas instituciones.

Sexto.—Que solicitada la colaboración y cofinanciación del IMERSO para el desarrollo del citado programa de atención a inmigrantes, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMERSO y la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la Consejería de Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud, para la puesta en marcha de un programa de atención y asistencia a inmigrantes.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la Consejería de Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud pondrá en marcha el programa a que se hace referencia en el apartado anterior en colaboración con los Ayuntamientos e instituciones de carácter social que desarrollan programas con la población inmigrante.

Tercera.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMERSO, con cargo al grupo de programas 33 «Atención a Inmigrantes y Refugiados» y aplicación económica 459 «Otras transferencias corrientes», para el ejercicio de 1999 aportará la cantidad de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 de pesetas), como participación en la financiación de dicho programa.

De otro lado, el IMERSO se compromete a prestar a la Consejería de Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud de Galicia el apoyo técnico que le sea requerido en el desarrollo del programa objeto de este Convenio, aportando el conocimiento y experiencia que le proporciona el desarrollo del programa en otros ámbitos territoriales.

Cuarta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aportar con cargo a sus presupuestos la cantidad de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 de pesetas) para el ejercicio de 1999 como participación en la financiación de dicho programa.

Asimismo, dicha cantidad podrá ser financiada con aportaciones de las Corporaciones Locales y ONGs, participantes del programa.

B) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de dicho programa.

C) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMERSO, la información que recabe en relación con el Convenio.

Quinta.—Para el cumplimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMERSO.

Representantes de la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la Consejería de Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud.

Sexta.—Este Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1999.

Séptima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, quedándose dos en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Director general del IMERSO, Héctor Maravall Gómez-Allende.—La Consejera de Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud, Manuela López Besteiro.

3901

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores de la de 22 de diciembre de 1999, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Advertidos errores en el texto del I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 22 de

diciembre de 1999, en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, de 18 de enero de 2000,

Esta Dirección General resuelve realizar la oportuna publicación de la corrección de los citados errores.

En la página 2227, columna izquierda, artículo 14, apartado 3, tercera línea, donde dice: «El trabajador que, a petición propia ...»; debe decir: «El trabajador fijo que, a petición propia ...».

Madrid, 8 de febrero de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

3902

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de conciliación de 14 de septiembre de 1999, dictada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional recaída en el procedimiento número 21/1999, sobre modificación del convenio colectivo de «Pansfood, Sociedad Anónima».

Vista el acta de conciliación de fecha 14 de septiembre de 1999, dictada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, recaída en el procedimiento número 21/1999, sobre modificación de convenio colectivo.

Antecedente de hecho

Que en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1998 se publicó la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de febrero de 1998, en la que se ordenaba inscribir en el Registro Oficial de Convenios Colectivos y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el II Convenio Colectivo de la empresa «Pansfood, Sociedad Anónima» (código de convenio número 90097002).

Fundamento de Derecho

Según lo establecido en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación en procedimiento de conflicto colectivo tendrá la misma eficacia atribuida a los convenios colectivos. De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 161.3 y 164.3 de la misma disposición,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acta de conciliación de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, recaída en el procedimiento número 21/1999, en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de febrero de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE CONCILIACIÓN

En Madrid a 14 de septiembre de 1999.

Ante la Sala de lo Social, presidida por el excelentísimo señor don Eustasio de la Fuente González y formada por los Magistrados don Alfredo Roldán Herrero y don Daniel Basterra Montserrat, asistidos por mí, el Secretario, y al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, el juicio señalado para este día.

Comparecen: Por la parte demandante Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de CC.OO., representada por el Letrado don Enrique Lillo Pérez.

Por la parte demandada, «Pansfood, Sociedad Anónima», representada por el Letrado don Antonio René Jordá de Quay, según poder otorgado en Barcelona ante el Notario don Luis Roca Saste en fecha 8 de septiembre de 1999, y números 1242 que exhibe y retira.

Federación Estatal de Trabajadores de Comercio Hostelería, Turismo y Juego de UGT, representada por el Letrado don Bernardo García Rodríguez, según poder reseñado en autos.

Doña Itziar Roig Gironella, con permiso de conducir 40.559.149, que exhibe y retira asistida del Letrado don José López Sánchez.

No comparecen citados en forma doña María del Carmen Blanco Moral, doña Petra Maldonado Barroso, don Francisco Valero López, doña Catalina Romero Mariel, doña Margarita Moreira, don Jordi Rubio Martí, doña Joane Ruiz Murillo ni doña Yolanda Rodríguez Belmonte ni USO ni el Ministerio Fiscal.

La Sala comunica a las partes el cambio de ponente siendo sustituido el ilustrísimo señor Magistrado don Pablo Burgos de Andrés por el ilustrísimo señor Magistrado don Eustasio de la Fuente González. Las partes dan su conformidad.

Dada cuenta y exhortadas las partes por el excelentísimo señor Presidente, se consigue conciliarlos en los siguientes términos:

El convenio colectivo de la empresa «Pansfood, Sociedad Anónima» queda modificado en los siguientes extremos:

Primero.—El artículo 14, párrafo 3.º deberá ser aplicado siempre de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.—Del artículo 15.b.1) se suprime la referencia literal siguiente: «Iniciación de actividades en un nuevo centro aun tratándose de la actividad normal de la empresa.»

Tercero.—Se suprime íntegramente el artículo 15.d).

Cuarto.—El artículo 17.2 se sustituye por lo dispuesto en esta materia en el Estatuto de los Trabajadores.

Quinto.—Los artículos 16, 18 y anexo quedan sustituidos por lo dispuesto en el acuerdo laboral de ámbito estatal del sector de hostelería ALEH, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1996.

Sexto.—El artículo 19 queda sustituido en su redacción por lo regulado para esta materia en el Estatuto de los Trabajadores.

Séptimo.—El artículo 33.3 queda suprimido y sin efecto.

Octavo.—Los artículos 40, 41, 42 y 43 quedan sustituidos por lo dispuesto en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal del Sector de Hostelería.

Noveno.—Los grupos profesionales previstos en la disposición final del convenio de Pansfood se acomodarán a lo establecido en el citado ALEH.

La Sala acuerda tener por conciliadas a las partes en los términos expresados, y mandando redactar la presente, que leída, por los interesados la hallan conforme, se ratifican en la misma, y firman todos los asistentes, acordándose el archivo del procedimiento. De todo lo cual doy fe.

Diligencia: Seguidamente se archiva el procedimiento, sin más trámites. Doy fe.

3903

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de ámbito estatal de Gestorías Administrativas.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de ámbito estatal de Gestorías Administrativas (Código de Convenio número 9902385), que fue suscrito con fecha 25 de mayo de 1999, de una parte, por la Asociación Profesional Nacional de Gestores Administrativos, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las Organizaciones Sindicales UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de febrero de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Los salarios para 1999 son los que se contienen en la siguiente tabla:

Tabla salarial para 1999

Categorías	Salario anual — Pesetas	Salario mensual 14 pagas — Pesetas
Titulado grado superior	2.260.174	161.441
Titulado grado medio	2.147.390	153.385
Jefe	1.807.162	129.083
Oficial de primera	1.636.250	116.875
Oficial de segunda	1.496.124	106.866